

REGLAMENTO PROMOCIÓN "ENCUESTA POBLACIÓN ESTUDIANTIL UNIVERSIDAD CASTRO CARAZO – SEDES SAN JOSÉ"

La presente promoción se regirá por los siguientes términos y condiciones:

OBJETO. El objeto de este Reglamento es establecer las regulaciones de la promoción denominada **“ENCUESTA POBLACIÓN ESTUDIANTIL UNIVERSIDAD CASTRO CARAZO – SEDES REGIONALES”**; según los términos y las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

DEFINICIONES. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

1. **EMPRESA PATROCINADORA:** UNIVERSIDAD CASTRO CARAZO S.A., cédula jurídica 3-101-155918.
2. **VIGENCIA:** Esta promoción es vigente del 4 de setiembre al 31 de diciembre del 2025.
3. **PARTICIPANTES:** Participan todas personas que respondan la encuesta enviada a través del correo electrónico institucional o SMS. Sólo se aceptarán como posibles ganadores dentro del sorteo, las personas que forman parte de la muestra seleccionada, a quienes se les compartió de forma directa el enlace de esta encuesta o se les hizo un contacto telefónico para tal efecto.
4. **PREMIO:** Serán dos personas ganadoras, cada una con un bono de un valor equivalente a 100 dólares estadounidenses al tipo de cambio oficial de compra, según lo establecido por el BCCR. Para la sede San José, el bono aplica para el pago de **cualquier servicio que proporcione la Universidad, excepto aranceles de matrícula o costos de graduación.**

5. **MECÁNICA:** Se elegirán dos personas ganadoras, entre las personas que contesten la encuesta entre el 4 y el 28 de setiembre de 2025.

6. **SORTEO:** Las personas ganadoras se elegirán de forma aleatoria en presencia de la Dirección de Mercadeo de la Universidad Castro Carazo, se tomarán en cuenta solo a los y las participantes que completaron la encuesta.

Se realizará solo un sorteo y se llevará a cabo el miércoles 2 de octubre de 2025.

Las cinco personas ganadoras serán contactadas vía telefónica por un representante de la Universidad Castro Carazo para coordinar lo correspondiente al bono. Una vez consultado y verificado que las personas favorecidas cumplen con los requisitos indicados en este Reglamento serán contactadas las personas por la **EMPRESA PATROCINADORA** mediante los números telefónicos oficiales de la **EMPRESA PATROCINADORA**, correo electrónico o cualquier otro medio que la **EMPRESA PATROCINADORA** considere pertinente y eficaz para realizar la notificación. La **EMPRESA PATROCINADORA** no tendrá la obligación de investigar los motivos por los cuales la persona ganadora no llegue a atender la llamada en el teléfono o medio electrónico que conste en la base de datos de **EMPRESA PATROCINADORA**.

7. **APLICACIÓN DEL PREMIO:** El premio deberá ser reclamado únicamente por la persona ganadora, quien después de ser contactada y cuando desee aplicar el bono (antes del 31 de diciembre del 2025), debe de enviar un correo electrónico, con los datos personales, una fotografía del documento de identidad vigente y reconocido ante el Estado de Costa Rica. En caso de ser extranjero, debe ser del documento de identidad que corresponda.

Correo disponible para el proceso de aplicación de bono:

- San José: soporte-financiero@castrocarazo.ac.cr

El premio no es negociable ni transferible a ninguna otra persona física o jurídica.

8. **APLICACIÓN DEL PREMIO:** En caso de que no se logre coordinar la entrega del premio por motivo de inconvenientes de la coordinación con la persona ganadora, no podrá disfrutarlo y la empresa patrocinadora podrá disponer de éste sin que medie ninguna retribución en favor de la persona ganadora.
9. **MODIFICACION DEL REGLAMENTO.** La **EMPRESA PATROCINADORA** se reserva el derecho de modificar este Reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción, así como los intereses de los y las participantes.

CONDICIONES Y RESTRICCIONES

- a) La promoción está sujeta a las condiciones y limitaciones indicadas en este Reglamento. No obstante, cualquier asunto relacionado con la promoción que no esté previsto en este Reglamento, será resuelto por la **EMPRESA PATROCINADORA** con estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica.
- b) La promoción se rige por este Reglamento y en forma supletoria y complementaria se tiene incorporada la legislación nacional, la jurisprudencia judicial y administrativa, así como las resoluciones de la Comisión del Consumidor, en cuanto sean aplicables.
- c) La **EMPRESA PATROCINADORA** se reserva el derecho de determinar de acuerdo con los intereses de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores y de suceder algunas de estas circunstancias.
- d) Las pruebas que sustenten actos como los descritos en los incisos anteriores, serán las que, de acuerdo con los principios y leyes judiciales, sean las más comunes y/o permitidas por los Tribunales de Justicia.

- e) Si se demuestra que una persona favorecida recibió un premio por medio de engaño, la **EMPRESA PATROCINADORA** podrá reclamar el premio entregado en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.
- f) El derecho al premio no es transferible, negociable ni puede ser comercializado de ninguna forma. El premio será entregado únicamente a la persona declarada favorecida.
- g) Si la persona favorecida no acepta el premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido con relación a la persona favorecida y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.

CONSENTIMIENTO INFORMADO: Al registrar los datos el o la participante emite su consentimiento informado y reconoce que no tiene dudas relacionadas con la forma, medio, y fin para el cual se le ha solicitado la información personal y acepta expresamente, en forma voluntaria, su registro en la Base de Datos; autorizando el uso de la información otorgada según fue detallado y para los fines indicados

El reglamento de la promoción estará disponible y vigente a partir de su publicación en la página de Internet: <https://www.castrocarazo.ac.cr>